

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 adjuntan a la presente escritura como documentos habilitantes; y, **b.-) PEDRO ARMANDO**
2 **MEDINA ALTAMIRANO**, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.
3 Todos con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLÁUSULA**
4 **SEGUNDA: ESTATUTOS:** La compañía denominada **PROMOTORA INMOBILIARIA**
5 **MEDICA PROMOINMED S.A.**, se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las
6 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
7 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA**
8 **INMOBILIARIA MEDICA PROMOINMED S.A.: CAPÍTULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL,**
10 **PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN SOCIAL:** La
11 Denominación de la sociedad es **PROMOTORA INMOBILIARIA MEDICA**
12 **PROMOINMED S.A.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** La
13 nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana. Su domicilio principal será la ciudad de
14 Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero con capacidad de operar y/o
15 establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-
16 **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es dedicarse al
17 desarrollo de proyectos inmobiliarios, compraventa de bienes inmuebles, actividades
18 relacionadas con la comercialización, promoción y ejecución de proyectos; permuta y
19 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal,
20 pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la fiscalización,
21 mantenimiento y construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros
22 comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o
23 rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
24 semipúblicas; a la construcción y mantenimientos de toda clase de obras civiles, como
25 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás;
26 a la elaboración de todo programa, proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria,
27 realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas en el campo agrícola y
28 pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en 

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse
2 a la importación y exportación de autos, automóviles, vehículos livianos y pesados, sus
3 accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus
4 fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro de país como
5 extranjero especialmente al cultivo, cosecha y comercialización de todo tipo de frutas, al
6 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como
7 internacional.- La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios,
8 tanto en el territorio nacional como en el extranjero, a la captura e industrialización de
9 productos de mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para
10 la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas
11 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación,
12 explotación y administración de supermercados, podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o
13 en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o
14 cualquier otra forma para la comercialización de productos de mar, de los ríos, agrícolas,
15 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de madera; a la
16 fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,
17 procesamiento y comercialización del agua,; distribución y venta de computadoras, sus
18 accesorios, repuestos de software y hardware, al servicio de computación y procesamiento de
19 datos, venta de equipos de computación, suministros, soportes técnicos, procesamiento
20 técnico, elaboración de páginas web y otros; instalación de cyber cafés, locutorios y todo lo
21 relacionado a sistemas de computación, a dar servicios de publicación en internet y publicidad
22 en general; importar, exportar, fabricar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos
23 electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación,
24 diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes, instrumentos, equipos para
25 uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de
26 oficina, bienes que se expenden en ferreterías, toda clase de electrodomésticos, libros, folletos,
27 revistas y demás bienes que se expenden en librerías, bazares, autos, automóviles, máquinas,
28 maquinarias, sus accesorios y repuestos, medicamentos de uso humano, animal, reactivo de

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, muebles e implementos hospitalarios
2 en general; equipo especial contra incendio, suministro de bombeo; equipos de seguridad;
3 toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y construcción de
4 barcos; teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía
5 digital y convencional; música; utensilios de cocina; tractores, motocicletas, lanchas, motores
6 nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico,
7 industrial y comercial; equipos de imprenta y sus repuestos; productos de hierro, de acero; toda
8 clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas, bebidas
9 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de
10 vidrio y cristal; bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones,
11 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; todo tipo de
12 embarcaciones; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas; prestar servicios portuarios
13 tales como arrendamientos de cabezales, montacargas; cultivo, industrialización y
14 comercialización tanto nacional como internacional de toda clase de productos agrícolas; Se
15 podrá dedicar al cultivo de flores (varias especies), plantas ornamentales, incluso semillas y su
16 industrialización en todas sus áreas y su comercialización tanto nacional como internacional;
17 prestar servicios de asesoría y/o capacitación en los campos jurídico, administrativo,
18 económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial, técnico y financiero a toda
19 clase de empresas, investigaciones y comercialización tanto en el país como en el extranjero;
20 Podrá elaborar y desarrollar proyectos empresariales y técnicos de cualquier tipo en todo tipo
21 campo; representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean
22 nacionales o extranjeras; dedicarse a toda clase de operaciones inmobiliarias; fomentar el
23 turismo nacional; y en las Islas Galápagos como operadora de turismo receptivo; y, el turismo
24 internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
25 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y/o campos vacacionales,
26 parques mecánicos de recreación, salas de cine y recreativas; podrá dedicarse al
27 establecimiento de almacenes; podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
28 mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o 

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 extranjeras; podrá dedicarse a la instalación, a la administración de supermercados,
2 minimercados y farmacias, boticas y a la comercialización de los productos que se venden en
3 ellos; a la extracción, producción, comercialización, industrialización, exportación,
4 importación y explotación de todo tipo de metales preciosos; de todo tipo de minerales, ya sea
5 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas; de piedra, arena y arcilla;
6 explotación de minas y canteras; establecer toda clase de imprentas, pudiendo editar revistas y
7 toda clase de publicaciones; a la instalación de gasolineras, a la distribución y
8 comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo; a la extracción,
9 producción de petróleo crudo, de gas natural; actividades de tipo de servicio realizadas en
10 yacimientos de petróleo y de gas; producción de hidrocarburos crudos en estado gaseoso (gas
11 natural), hidrocarburos líquidos; podrá participar en concesiones de obras y servicios públicos
12 y privados; la importación, exportación, venta, distribución, consignación, representación y
13 comercialización, compra de toda clase de productos alimenticios, agrícolas, pecuarios,
14 manufacturados, industriales; De azúcar y sus derivados como la melaza; de productos
15 farmacéuticos; De materiales de construcción, madera, hierro, metales, y todos los insumos
16 para la construcción de bienes muebles e inmuebles; De toda clase de insumos, materiales y
17 suministros para la industria metal mecánica, manufacturera, camaronera, avícola, agrícola y
18 pecuaria; de cables, cabos, sogas, piolas; De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda
19 clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, explotación y
20 exploración de recursos naturales; De productos lácteos, aguas purificadas; De artículos
21 deportivos; De equipos de oficina sus repuestos y accesorios como máquinas de escribir,
22 fotocopiadoras; De productos dietéticos, naturales, agrícolas e industriales en las ramas
23 alimenticias, metal mecánica, textil y agroindustrial; fabricación, confección, exportación,
24 importación, comercialización, producción de gorras; confección, exportación, importación,
25 comercialización, producción de artesanías; y de instrumentos de música. Podrá adquirir
26 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con
27 su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros
28 actos societarios de otras sociedades. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía

M. J. J. J.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

[Signature]

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo
2 tipo de contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto social.
3 Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objeto.-
4 **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es
5 de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente contrato en el
6 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante la Junta General de Accionistas podrá
7 disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el
8 cumplimiento de los requisitos legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL:**
9 **ARTÍCULO CINCO:** El Capital suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES
10 (\$1,000.00USD) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil acciones
11 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
12 cada una, numeradas con numeración continua de la cero cero uno a la mil, inclusive (001 a la
13 1.000, inclusive).- **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y DE LOS**
14 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO SEIS: DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES:** Los títulos de
15 las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
16 Presidente y el Gerente de la compañía. Cada título puede contener una o varias acciones.
17 Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo
18 constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el Título o el Certificado al
19 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO SIETE:** Las acciones se
20 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
21 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.-
22 **ARTÍCULO OCHO:** En lo que se refiere a la propiedad, extravío, sustracción, conversión,
23 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones legales para conferir
24 un nuevo Título que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
25 **NUEVE:** La compañía no emitirá los Títulos de las acciones mientras estas no estén
26 totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados Provisionales y
27 nominativos.- **ARTÍCULO DIEZ:** Cada acción es indivisible. Cada acción que estuviere
28 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de las Juntas Generales de

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Accionistas. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas
2 Generales. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-

3 **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
4 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE: DEL GOBIERNO Y**

5 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** El Gobierno de la Compañía estará a cargo
6 de la Junta General de Accionistas la misma que constituye su Órgano Supremo. La
7 administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente.- **ARTÍCULO**

8 **DOCE: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la Compañía la ejercen el Presidente y el Gerente de la compañía de manera
10 individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales.-

11 **SECCIÓN PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO**

12 **TRECE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de
13 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
14 compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. Se reunirá ordinariamente por lo menos una
15 vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
16 económico anual de la compañía, para tratar los asuntos que le competen por mandato de Ley;

17 y, se reunirá extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
18 puntualizados en la Convocatoria. En las Juntas Generales de Accionistas sólo podrán tratarse
19 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO**

20 **CATORCE: DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

21 La Junta General es el más alto organismo de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones
22 obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente y a todos los funcionarios y
23 empleados. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía.

24 El Gerente actuará como secretario de la Junta. En caso de ausencia del Presidente y/o el
25 Gerente, o quienes lo subroguen, los concurrentes a la sesión designarán un Presidente Ad-
26 Hoc y un Secretario Ad - Hoc para el efecto.- **ARTÍCULO QUINCE: DE LA**

27 **CONVOCATORIA:** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones Ordinarias, serán
28 convocadas por el Presidente o por el Gerente de la Compañía, o quienes hagan sus veces

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Ecuatoriano
Sexto del Cantón
Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
2 domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al fijado para la
3 reunión y señalando lugar, día y hora y objeto de la reunión. Las Extraordinarias las
4 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
5 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar
6 los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
7 Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el Comisario puede convocar
8 a Junta General de Accionistas. El Comisario será convocado especial e individualmente para
9 las sesiones de Junta General de Accionistas, sin que su inasistencia cauce la postergación de
10 la Junta.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS**
11 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se
12 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir
13 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
14 notarial o de carta poder para cada Junta. Tiene que ser dirigido al Gerente de la Compañía o
15 quien hiciera sus veces. Pero el Presidente, el Gerente, y el Comisario no podrán tener esta
16 representación.- **ARTÍCULO DIECISIETE: DEL QUÓRUM:** El quórum de instalación para
17 constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por
18 ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trata de primera convocatoria.
19 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
20 debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos
21 Cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho
22 artículo. Para establecer el quórum antes dicho se tomará en cuenta la Lista de Accionistas que
23 deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente de la Compañía o quienes hicieren sus veces en
24 dichas sesiones. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo
25 las excepciones legales.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA**
26 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las
27 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por mayoría absoluta de
28 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se 

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LAS ATRIBUCIONES**
2 **DE LA JUNTA:** Aparte de las atribuciones que señala expresamente la Ley y de la plenitud
3 de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
4 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los
5 siguientes puntos: **A.-)** Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente, y al
6 Comisario de la Compañía; **B.-)** Aceptar las excusas o las renunciaciones de los nombrados
7 funcionarios; **C.-)** fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
8 conveniente; **D.-)** Conocer y resolver todos los informes que presente el Presidente, el Gerente,
9 el Comisario relativos al Balance, Inventario, las Cuentas de Estado de Pérdidas y Ganancias y
10 dictar las resoluciones correspondientes aprobándolos u ordenando su rectificación; **E.-)**
11 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades en caso de haberlas, de la formación de la
12 Reserva Legal de la sociedad, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la Ley; **F.-)**
13 Conocer y resolver sobre cualquier asunto que someta a su consideración el Presidente, el
14 Gerente o el Comisario; **G.-)** Acordar y resolver todas las modificaciones al Contrato Social y
15 las Reformas a los presentes Estatutos; **H.-)** Autorizar al representante legal de la Compañía la
16 adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles e inmuebles; **I.-)** Autorizar al
17 representante legal de la Compañía la contratación de créditos, préstamos; **J.-)** Las demás
18 atribuciones establecidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTE: DE**
19 **LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
20 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
21 Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado todo el
22 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal
23 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida, sin perjuicio del derecho
24 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre
25 los cuales no se considere suficientemente informado. Las Actas de las sesiones de Juntas
26 Universales de Accionistas deberán ser firmadas o suscritas por todos los asistentes o
27 representantes legales que concurrieran a ellas bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO**
28 **VEINTIUNO: DE LAS ACTAS:** Las Actas de las Juntas Generales observarán las siguientes

M. D. Pérez P.
R. D. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

(D)

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 normas: Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o a través del sistema de
2 computación en el anverso y reverso, ordenadamente, en hojas debidamente foliadas que
3 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía o quienes hayan hecho sus
4 veces en la reunión de la Junta. De cada Junta General de Accionistas, se formará un
5 expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las
6 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y este Estatuto y se incorporarán
7 debidamente foliadas al expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la
8 Junta. Además las actas deberán ser aprobadas por la Junta en la misma sesión, luego del
9 receso de una veinte minutos para que el secretario proceda a su redacción.- **SECCIÓN**
10 **SEGUNDA: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTIDÓS: DE**
11 **LA ELECCIÓN, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
12 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará **CINCO AÑOS** en el
13 ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido por el mismo período cuantas veces decida la
14 Junta General de Accionistas o indefinidamente. Podrá tener o no la calidad de accionista de la
15 Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente de
16 la compañía ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 sociedad en la forma prevista por la Ley y los presentes Estatutos. Tiene poder amplio y
18 suficiente para administrar la sociedad con suma diligencia y cuidado, y podrá realizar, en
19 nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos administrativos y económicos, así
20 como todos aquellos que pertenezcan al giro ordinario de los negocios, conducentes todos al
21 cumplimiento del objeto social de la Compañía, con excepción de aquellos que fueren extraños
22 al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines-y todo lo
23 que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Y
24 estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones u obligaciones que para los
25 administradores señala la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. En caso de ausencia o
26 incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para el efecto
27 designe la Junta General de Accionistas de la compañía. El Presidente de la Compañía tendrá
28 las siguientes atribuciones y deberes: A.-) Convocar a sesiones de la Junta General de 

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Accionistas; **B.-)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
2 Compañía; **C.-)** Suscribir conjuntamente con el Gerente de la Compañía los Certificados
3 Provisionales y los Títulos de acciones de la compañía; **D.-)** Cuidar de que se lleven de
4 acuerdo a la Ley los Libros de Contabilidad, el Libro de Actas de las sesiones de Junta
5 General de Accionistas y su Libro de Expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la
6 Compañía; **E.-)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **F.-)**
7 Informar a la Junta General de Accionistas y sobre todos los asuntos que le fueren solicitados;
8 **G.-)** El Presidente de entre sus deberes y obligaciones, deberá cumplir y hacer cumplir los
9 presentes Estatutos, las resoluciones impartidas por la Junta General de Accionistas; **H.-)**
10 Suscribir los contratos de bienes muebles e inmuebles autorizados por la Junta General de
11 Accionistas; **I.-)** Obtener préstamos para la compañía que hubieren sido autorizados por la
12 Junta General de Accionistas; y, **J.-)** En general ejercer las demás atribuciones que le
13 confieren la Leyes y los presentes Estatutos. **SECCIÓN TERCERA: DEL GERENTE DE**
14 **LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VEINTITRÉS: DE LA ELECCIÓN, ATRIBUCIONES Y**
15 **DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente de la Compañía, será elegido por la Junta General
16 de Accionistas, durará **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido
17 por igual período cuantas veces los decida la Junta General de Accionistas o indefinidamente.
18 Podrá tener o no la calidad de accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta
19 ser legalmente reemplazado. El Gerente ejercerá de manera individual la representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la sociedad en la forma prevista por la Ley y los presentes
21 Estatutos. Administrará la sociedad con suma diligencia y cuidado, y podrá realizar, en nombre
22 de ella toda clase de gestiones, actos y contratos administrativos y económicos, así como todos
23 aquellos que pertenezcan al giro ordinario de los negocios, conducentes todos al cumplimiento
24 del objeto social de la Compañía, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato
25 social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que
26 implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Y estará
27 especialmente obligado a cumplir con las disposiciones u obligaciones que para los
28 administradores señala la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. Por consiguiente sus

M. Pérez P.
M. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 principales deberes y atribuciones son: **A.-)** Convocar a sesiones de la Junta General de
2 Accionistas; **B.-)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
3 Compañía; **C.-)** Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los Certificados
4 Provisionales y los Títulos de acciones de la compañía; **D.-)** Cuidar de que se lleven de
5 acuerdo a la Ley los Libros de Contabilidad, el Libro de Actas de las sesiones de Junta
6 General de Accionistas y su Libro de Expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la
7 Compañía; **E.-)** Preparar y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el Informe,
8 el Balance, el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias; **F.-)** Realizar pagos por conceptos
9 de gastos administrativos de la compañía; **G.-)** Informar a la Junta General de Accionistas y al
10 Presidente sobre todos los asuntos que le fueren solicitados; **H.-)** El Gerente de entre sus
11 deberes y obligaciones, deberá cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las
12 resoluciones impartidas por la Junta General de Accionistas; **I.-)** Suscribir los contratos de
13 bienes muebles e inmuebles autorizados por la Junta General de Accionistas; **J.-)** Obtener
14 préstamos para la compañía que hubieren sido autorizados por la Junta General de
15 Accionistas; y, **K.-)** En general ejercer las demás atribuciones que le confieren la Leyes y los
16 presentes Estatutos. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente de la
17 Compañía será reemplazado por el Presidente de la compañía con todas las atribuciones; en
18 caso de que la ausencia sea definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General de
19 Accionistas designe al nuevo titular.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y**
20 **CONTROL: ARTÍCULO VEINTICUATRO: DEL COMISARIO:** La Junta General de
21 Accionistas elegirá un Comisario Principal, que durará un año en el ejercicio de su cargo,
22 pudiendo ser reelegido por igual período cuantas veces lo decida la Junta General de
23 Accionistas, o reelegido indefinidamente, para que examine la marcha económica de la
24 compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas. El Comisario podrá ser persona
25 extraña o no a la compañía. Sus funciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO**
26 **SEXTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: ARTÍCULO**
27 **VEINTICINCO:** Las normas para el reparto de utilidades se sujetarán a lo dispuesto en la
28 Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA: ARTÍCULO** 



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453741
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARAGON GUERRERO DE PITA CECILIA MARIETA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2012 4:39:02 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROMOTORA INMOBILIARIA MEDICA PROMOINMED S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ar. Aragon

Ar. Aragon
Superintendencia de Compañías
Oficina Guayaquil

Guayaquil, 04 de Septiembre del 2012

Ref. 016711

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

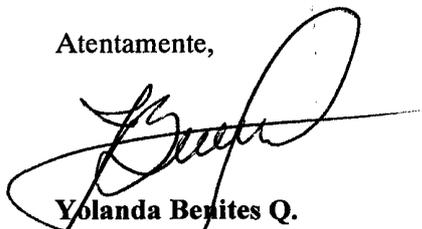
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **PROMOTORA INMOBILIARIA MEDICA PROMOINMED S.A** un valor de **USD 1.000.00 (UN MIL DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	%
LAKUT S.A	\$ 999.00	99.9
MEDINA ALTAMIRANO PEDRO ARMANDO	\$ 1.00	0.1
TOTAL USD	\$ 1.000.00	100 %

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


Yolanda Benites Q.
Jefe Agencia
Ag. Mall del Sol

LAKUT S.A.

Guayaquil, 01 de marzo de 2012

Señora Ab.

CECILIA MARIETA ARAGÓN GUERRERO DE PITA

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que la Junta General de Accionistas de la compañía **LAKUT S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted **PRESIDENTE** de la sociedad, por un período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá de manera conjunta la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad con el Vicepresidente o Gerente de la compañía, con todos sus deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la Escritura de Pública de Constitución autorizada por el Notario Suplente Décimo Sexto Cantón Guayaquil, Abogado Alexis Aguirre Alomia, el 05 de enero de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 16 de febrero de 2012.

La compañía **LAKUT S.A.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Suplente Décimo Sexto Cantón Guayaquil, Abogado Alexis Aguirre Alomia, el 05 de enero de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 16 de febrero de 2012.

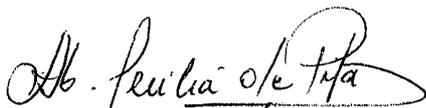
Muy atentamente,



Linda del Hierro Villamar

SECRETARIA AD – HOC DE LA JUNTA

Razón: Declaro que acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **LAKUT S.A.** que antecede, y que me he posesionado en esta fecha. Guayaquil, 01 de marzo de 2012.



CECILIA MARIETA ARAGÓN GUERRERO DE PITA



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 14.718
FECHA DE REPERTORIO: 12/mar/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:01

Nº 194905

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Marzo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **LAKUT S.A.**, a favor de **CECILIA MARIETA ARAGON GUERRERO DE PITA**, de fojas **25.681 a 25.682**, Registro Mercantil número **4.373**.

ORDEN: 14718



[Handwritten signature]

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 11,00

REVISADO POR: *[Handwritten signature]*

[Vertical handwritten notes and stamps on the left margin]

LAKUT S.A.

Guayaquil, 01 de marzo de 2012

Señor Eco.

VÍCTOR FLORENCIO NAULA MÉNDEZ

Ciudad.-

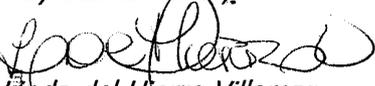
De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que la Junta General de Accionistas de la compañía **LAKUT S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted **GERENTE** de la sociedad, por un período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá de manera conjunta la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad con el Presidente o Vicepresidente de la compañía, con todos sus deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la Escritura de Pública de Constitución autorizada por el Notario Suplente Décimo Sexto Cantón Guayaquil, Abogado Alexis Aguirre Alomía, el 05 de enero de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 16 de febrero de 2012.

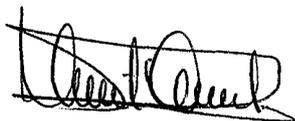
La compañía **LAKUT S.A.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Suplente Décimo Sexto Cantón Guayaquil, Abogado Alexis Aguirre Alomía, el 05 de enero de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 16 de febrero de 2012.

Muy atentamente,


Linda del Hierro Villamar

SECRETARIA AD – HOC DE LA JUNTA

Razón: Declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE** de la compañía **LAKUT S.A.** que antecede, y que me he posesionado en esta fecha. Guayaquil, 01 de marzo de 2012.



VÍCTOR FLORENCIO NAULA MÉNDEZ



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 14.720
FECHA DE REPERTORIO: 12/mar/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:02

Nº 194919

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Marzo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía LAKUT S.A., a favor de VICTOR FLORENCIO NAULA MENDEZ, de fojas 25.556 a 25.557, Registro Mercantil número 4.331.

ORDEN: 14720



[Signature]

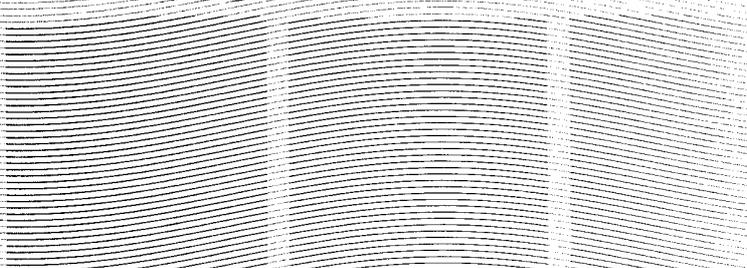
EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Registro de Datos Públicos
Cantón Guayaquil

12.3.2012

s/11,00

REVISADO POR: *[Signature]*



[Handwritten notes]
No. 194919
12.3.2012
12:02

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **VEINTISÉIS.**- En caso de disolución de la compañía sea por voluntad de los accionistas o por
2 cualquier otra causa contemplada en la Ley de compañías, actuará como liquidador el Gerente
3 de la compañía o quien haga sus veces.- **ARTÍCULO VEINTISIETE:** En todo lo que no se
4 encuentre pactado en el presente Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo previsto en la
5 Leyes de la República.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
6 **COMPAÑÍA PROMOTORA INMOBILIARIA MEDICA PROMOINMED S.A.-**
7 **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA DE**
8 **PAGO:** Los accionistas fundadores de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA**
9 **MEDICA PROMOINMED S.A.,** esto es, la compañía **LAKUT S.A.** a través de sus
10 representantes legales, y, el señor Pedro Armando Medina Altamirano, por sus propios
11 derechos, declaran que el Capital Suscrito de la Compañía es el señalado en el Artículo Cinco
12 del presente Estatuto, el mismo que se encuentra pagado por los intervinientes en la siguiente
13 forma: **a.-)** La compañía **LAKUT S.A.,** ha suscrito **NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE**
14 **ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga en un cien por
15 ciento por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y**
16 **NUEVE DÓLARES (US \$999.00)** DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **b.-)**
17 **PEDRO ARMANDO MEDINA ALTAMIRANO,** ha suscrito **UNA ACCIÓN** ordinaria y
18 nominativa de un dólar cada una de ella, y paga en un cien por ciento de su valor en
19 numerario, esto es la suma de **UN DÓLAR (US \$1.00)** DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES:** Los accionistas fundadores
21 autorizan a la Abogada Cecilia Aragón de Pita, para que realice todos los trámites tendientes a
22 obtener la legalización de esta Escritura para la constitución de la compañía.- **CLÁUSULA**
23 **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de
24 Capital abierto a favor de la Compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA MEDICA**
25 **PROMOINMED S.A.-** Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de Ley que
26 ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Firmado) Abogada
27 **Cecilia Aragón de Pita,** Registro número novecientos treinta y seis, del Colegio Abogados
28 del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** Es copia.- En consecuencia las comparecientes se 

N. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada
2 a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los
3 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
4 Notario de todo lo cual **DOY FE.- LO ENMENDADO PRESIDENTE VALE.** - *R. Pérez P.*
5 **p. LAKUT S.A.**

6 **RUC 0992753595001**

7 *Ab. Cecilia de Pita*

8 **CECILIA MARIETA ARAGÓN GUERRERO DE PITA**

9 **C.C. 090267557-8 C.V. 095-0002**
10 **PRESIDENTE**

11 *Víctor Florencio Naula Méndez*
12 **VÍCTOR FLORENCIO NAULA MÉNDEZ**

13 **C.C.090678877-3 C.V.041-0015**
14 **GERENTE**

15 *Pedro Armando Medina Altamirano*
16 **PEDRO ARMANDO MEDINA ALTAMIRANO**

17 **C.C. 091337099-5 C.V. 311-0033**

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

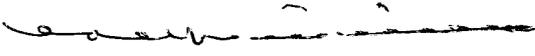
NOTARIO XVI*GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este **Cuarto**
Testimonio que rubrico, firmo y sello en esta ciudad
de Guayaquil, En la fecha de su otorgamiento.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. **SC.IJ.DJC.G.12.0005901** DICTADA EN GUAYAQUIL EL 01 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL AB. EFRÉN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURÍDICO, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN QUE CONTIENE DICHA RESOLUCIÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **PROMOTORA INMOBILIARIA MEDICA PROMOINMED S.A.**, CELEBRADA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, REFERIDA EN EL PRESENTE TESTIMONIO. LO CERTIFICA.- **EL NOTARIO.-**
GUAYAQUIL, 17 DE OCTUBRE DE 2012.


Dr. Rodolfo Pérez Dimante
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:57.350
FECHA DE REPERTORIO:23/oct/2012
HORA DE REPERTORIO:10:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005901, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **1 de octubre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROMOTORA INMOBILIARIA MEDICA PROMOINMED S.A.**, de fojas **123.381 a 123.405**, Registro Mercantil número **19.195**.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 57350



R00LUXP90LFLUWDS9ED00DJH



R6DJJH69URG0P9YR10VXJ9TE0DHV2KXRPD



SR6XP9DALUDNOURGDUXSHG



RQHUS509ULIR0QR5DU

Guayaquil, 24 de Octubre de 2012

\$24.00

REVISADO POR: 


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 383447



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0028036

Guayaquil, 26 NOV 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA MEDICA PROMOINMED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm